

Corozal, Sucre, 4 de agosto de 2020.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que se encuentra pendiente un memorial por resolver. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL AVÍLEZ DE LA OSSA
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE BETULIA
RADICACIÓN: 2020-00029-00

Vista la nota secretarial que antecede, evidencia este despacho que el señor Felipe Neris Aguas Álvarez como representante legal de la ESE Centro de Salud San Juan de Betulia, otorgó poder especial, amplio y suficiente al Dr. Gabriel Francisco Acuña Montes, abogado titulado, con T. P. No. 98.212 del C. S. de la J., razón por la cual se procederá a reconocerle personería jurídica al mismo.

Así mismo, se observa que en este proceso se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo la celebración de la audiencia contenida en el artículo 72 del C.P.L.S.S, razón por la cual se procederá a fijar fecha para llevar a cabo dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE al Dr. **GABRIEL FRANCISCO ACUÑA MONTES**, abogado titulado con T. P. No. 98.212 del C. S. de la J.,

como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la Audiencia del artículo 72 del C.P.L.S.S, en este proceso, señálese el día catorce (14) de diciembre de 2020, a partir de las nueve y treinta (9:30 am) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena Lucia Ordoñez Sierra', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name and title.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA